



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 155

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2019 00190 00, SE PROFIRIO
AUTO DE FECHA 1° DE JULIO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:**

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de ALEXANDER VILA FARELO y SALUSTIANO FORTICH MOLINA, en su condición de **JUEZ 8° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS y FISCAL SECCIONAL DE SANTA MARTA**, respectivamente, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1° NOTIFICAR PERSONALMENTE a los funcionarios inculcados la apertura de la presente investigación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquesele al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito. Para efectos de la notificación personal y recepción de la versión libre, si es el deseo de rendirla de manera verbal por el funcionario inculcado

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Obténgase de la Procuraduría General de la Nación y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los antecedentes disciplinarios del aquí investigado **ALEXANDER VILA FARELO**.

4°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término **IMPROROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS** y el **SALARIO DEVENGADO** por ALEXANDER VILA FARELO en su condición de **Juez 8° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta** para el año 2019, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

5°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena, a fin de que, en el término **IMPROROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS** y el **SALARIO DEVENGADO** por SALUSTIANO FORTIHC MOLINA en su condición de **Fiscal 41 Seccional de Santa Marta** para el año 2019, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

6°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del SAP a fin de que en el término de CINCO (5) DIAS, allegue con destino a las presentes diligencias, copia digitalizada del asunto penal radicado bajo el No. 47001160087201600067, adelantado contra el señor RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ Y OTROS por los presuntos punibles de Peculado por Apropiación y Contrato sin el Cumplimiento de los Requisitos Legales junto con copia de los audios de las respectivas audiencias celebradas por el Juez de Control de Garantías, en especial de la audiencia de imposición de medida de aseguramiento adelantada por el Juez 8° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

ciudad así como copias digitalizadas del trámite surtido en sede de segunda instancia con sus respectivos audios. En caso de contar con lo solicitado en sus archivos, sírvase remitir la presente solicitud a la dependencia judicial en la que repose la información. Adviértasele al funcionario público correspondiente que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna.

TERCERO: Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva en forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 26 de mayo de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 28 de mayo de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial